

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 28

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-981** *Notificación de sentencia 48/16 en procedimiento de Seguridad Social 391/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000391/2015 a instancia de Rocío Poza Calvo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 48/16, de fecha 1/2/16, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Rocío Poza Calvo frente a Mutua Asepeyo, INSS, TGSS, G.S. Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., como responsables directos, a pagar a la demandante la suma de 2.759,06 euros, con obligación de anticipo por parte de Mutua Asepeyo, y con la condena subsidiaria de las entidades gestoras para el solo caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas condenadas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065039115, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/981

CVE-2016-981